



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 200-2026-A-MDSJ/C.

San Jerónimo, 27 de agosto de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 003-2024-MDSJ/C, del 03 de mayo del 2024, el Acta de Reunión el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Informe Nº000138-2026-MDSJ/SPSPC, del Profesional Especialista, Informe Nº000059-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 30 de julio del 2026, del Subgerente de la Subgerencia de Programas y Participación Ciudadana, Informe Nº000005-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 05 de agosto del 2026 del Profesional Especialista de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Nº000425-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 07 de agosto del 2026 de la Subgerente Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Nº000043-2026-MDSJ/GDS de fecha 12 de agosto del 2026 de la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nº000240-2026-MDSJ/GDS de fecha 13 de agosto del 2026, de la Gerente de Desarrollo Social, Informe Nº000232-2026-MDSJ/OPM de fecha 17 de agosto del 2026, Memorándum Nº000684-2026-MDSJ/OGPP de fecha 17 de agosto del 2026 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal Nº 000253-2026-MDSJ/OGA], de fecha 19 de agosto de 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, menciona que: Son atribuciones del Alcalde "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43º señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



2

Que, según el artículo 80° sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar la condición sanitaria y la calidad de vida de la población de su jurisdicción por lo cual es de interés de la administración municipal dictar medidas que estime necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, la salubridad y la salud para el bienestar general de toda la ciudadanía;

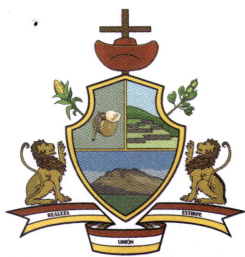
Que, el Decreto Supremo N.º 032-2020-SA, publicado el 5 de diciembre de 2020, por el Ministerio de Salud del Perú, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud (SNS) y las normas para elegir a los miembros del Consejo Nacional de Salud, y en ese sentido el artículo 5° sobre Instancias de Coordinación Interinstitucional previsto en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA señala: (...) “Las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno” (...);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, establece: (...) El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud del nivel distrital y realizar su seguimiento. (...);

Que, con la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSJ/C, del 03 de mayo del 2024, se aprueba Modificar y Reconformar el Comité Distrital de Salud de San Jerónimo – Cusco – CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Acta de Reunión el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo – Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril del 2026, los Integrantes del CDS aprobaron por unanimidad la propuesta del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 000138-2026-MDSJ/SPSPC, el Profesional Especialista remite informe técnico señalando en sus conclusiones: (...) “a) El Comité Distrital de Salud (CDS) del distrito de San Jerónimo, constituye un espacio de articulación, coordinación y concertación interinstitucional orientado a fortalecer la gestión territorial de la salud, promoviendo la participación activa de las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales vinculadas al desarrollo sanitario local. b) La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en el marco de sus competencias como gobierno local, tiene la facultad de promover mecanismos de participación ciudadana, coordinación interinstitucional y gestión articulada que contribuyan al desarrollo integral de la población. c) La Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSJ/C, constituye el marco normativo municipal que reconoce la creación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud, siendo necesario complementar dicha regulación mediante un Reglamento Interno que establezca disposiciones específicas para su adecuada organización y operatividad. d) El Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud, permitirá establecer criterios uniformes para el funcionamiento del comité, regulando aspectos relacionados con la organización interna, funciones de sus integrantes, desarrollo de sesiones, adopción de acuerdos, seguimiento de compromisos y mecanismos de articulación institucional. e) La aprobación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



3

Reglamento Interno mediante Resolución de Alcaldía, permitirá otorgar formalidad administrativa, seguridad jurídica y respaldo institucional al funcionamiento del Comité Distrital de Salud, garantizando la continuidad y sostenibilidad de sus acciones. f) Luego del análisis técnico y administrativo efectuado, el Profesional de Participación Ciudadana emite opinión técnica favorable para solicitar la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del distrito de San Jerónimo, al encontrarse debidamente sustentada su necesidad y procedencia (...);

Que, mediante Informe N°000059-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 30 de julio del 2026, el Subgerente de la Subgerencia de Programas y Participación Ciudadana remite al profesional especialista de la subgerencia de programas sociales y participación ciudadana la subsanación de observaciones al expediente de aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS), previo a su remisión a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°000005-2026-MDSJ/SPSPC-JRRL de fecha 05 de agosto del 2026, el Profesional Especialista de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana remite a la Subgerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana el Informe Técnico Sustitutorio, mediante el cual se absuelven las observaciones formuladas en el Memorándum N.º 000059 2026-SPSPC, sustentando técnicamente la aprobación del reglamento interno del comité distrital de salud del distrito de San Jerónimo, para su evaluación y prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°000425-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 07 de agosto del 2026 la Subgerente de Programas Sociales y Participación Ciudadana remite al Gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Social el expediente administrativo para la prosecución del trámite de aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo;

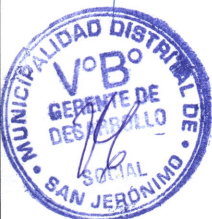
Que, mediante Informe N°000043-2026-MDSJ/GDS de fecha 12 de agosto del 2026 la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Social la aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo;

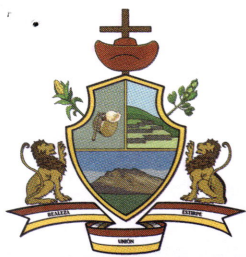
Que, mediante Informe N°000240-2026-MDSJ/GDS de fecha 13 de agosto del 2026, la Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N°000232-2026-MDSJ/OPM de fecha 17 de agosto del 2026 el Director de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite Opinión Técnica respecto al Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo;

Que mediante Memorándum N°000684-2026-MDSJ/OGPP de fecha 17 de agosto del 2026 el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la aprobación del Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud (CDS) de San Jerónimo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 000253-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina; que, en merito al Informe N°000138-2026-MDSJ/SPSPC, Informe Legal N°000043 2026-MDSJ/GDS e Informe N°000232-2026-MDSJ/OPM resulta PROCEDENTE la aprobación del "Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de San Jerónimo", al encontrarse sustentado técnica y legalmente y resultar concordante con el Decreto Supremo N.º032-2020-SA y la Ordenanza Municipal N.º003-2024-MDSJ/C; por lo que resulta viable continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones previstas en la Ley N.º27972, sin perjuicio de que el contenido del Reglamento se circunscriba a regular aspectos internos y operativos del Comité, sin modificar su conformación, naturaleza o competencias establecidas en las normas de superior jerarquía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 3 y 6 del art. 20º y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de San Jerónimo", que consta de IV Títulos, III Capítulos, 35 Artículos y 3 Disposiciones Finales, cuyo anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento, difusión y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución es estricta observancia de las normas vigentes y en el marco de las competencias asignadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE